

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Sta. Eduvigis Viuda.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de San Francisco de Paula, se reserva á las 6 h.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Se sabe de positivo que el día 2 de octubre el Rey de Nápoles juró solemnemente en el seno del parlamento la Constitución, promulgada en Cádiz en 1812, después de cuyo acto se enviaron extraordinarios para anunciar este fausto suceso. Parece que el temor de la santa alianza no ha detenido á aquel príncipe grande en la gloriosa carrera que ya ha emprendido. Y ¿quien le detendrá si tiene en su apoyo la justicia, la opinion pública, y la proteccion del altísimo que se cansó ya de los tiranos y señaló su caída para el año de 1820?

El príncipe de Meternich que se halla en Viena parece muy ocupado en frecuentes conferencias con los ministros de Rusia Francia é Inglaterra; quienes reciben continuamente pliegos de sus respectivas cortes. Se asegura que la invitacion hecha al ministro de Nápoles duque de S. Galló á volverse á su patria y á renunciar á la esperanza de entrar en Viena, aun como simple particular ha sido en virtud de una decision tomada entre ellos consecuente á los poderes que tienen.

En un papel de Francfort se publica el artículo siguiente:

«El día 9 el conde Golowkin, embajador ruso en Viena comunicó la declaracion siguiente al príncipe Ciniile, encargado por la corte de Nápoles de una mision extraordinaria cerca del emperador Alejandro. «Sf. Príncipe, me apresuré á anunciaros que acabo de recibir órdenes de mi corte en respuesta al mensaje extraordinario que yo le habia enviado conforme al deseo que me habiais manifestado en vuestra carta de 30 del mes pasado. El emperador mi amo, está unido con sus altos aliados por la fe de los tratados, por la mas íntima amistad y por una confianza tanto mas grande, cuanto que el restablecimiento del orden social, que fue el primer motivo de esta alianza, se ha hecho objeto muy esencial. S. M. I. no puede de ningún modo apartarse de la línea que le está trazada por sus obligaciones. Todo paso que diera arbitrariamente, ó toda posicion que tuviera la menor apariencia de iniciativa, seria lo mismo que desviarse de esta regla que dirige por sí sola la política del gabinete imperial.—S. M. I. se permitiría menos que nunca semejante desvío en un objeto de tanta importancia, y de interes tan general como lo es el estado actual de estas en el de las Dos-Sicilias. Este estado exige por muchos títulos un acuerdo general y un consentimiento unánime entre los garantes del orden europeo, para que S. M. I. pudiese resolver á anticiparse sobre las medidas que se han de tomar. Por esta causa tengo la honra de haceros saber, Sr. Príncipe, que el Emperador, mi amo, no puede reconocer la mision de que estais encargado

por vuestro gobierno acerca de S. M. ni bajo formas diplomáticas ni tampoco confidencialmente. Las relaciones que he tenido con vos, Sr. Príncipe, os han adquirido mi alta consideracion personal.—Viena 8 de Setiembre de 1820.—El conde de Gólowkin.»

Los ministros de las grandes potencias no debían asistir á las evoluciones del campo de Pest, y debían quedar en Viena hasta el 26 de Setiembre, en cuya época marcharian ácia Trapan, donde llegarán mas tarde los dos emperadores.

El duque de Cambridge, hermano menor del Rey de Inglaterra salió de Viena el 12 de Setiembre para ir á pasar algunos dias con el príncipe Esterhazis antes de ir á Pest.

Corre la voz en Viena que los Jesuitas espulsos de Rusia van á establecerse en la Galizia austriaca. Se abrirán dos colegios, uno en Lemberg otro en Tarnopol.

La Cámara de los Comunes de Inglaterra volvió á reunirse el 18 de Setiembre segun estaba determinado. El Canciller del echiquier propuso que se nombrase una comision para examinar los registros de la Cámara de los Pares, relativos al proceso de la Reina, é informar á la de los Comunes sobre este asunto. Opusose M. Hobhouse haciendo ver la necesidad que habia de terminar aquel proceso, y proponiendo se presentase una humilde súplica al Rey para que prorrogase el parlamento. Esta proposicion fue apoyada vigorosamente por Sir Roberto Wilson, quien pronunció con este motivo un largo discurso en el cual entre otras cosas dijo lo siguiente:

«He seguido, con toda atencion el curso de esta causa: he oido las declaraciones de todos los testigos, y no tengo reparo en afirmar que todo este proceso es el resultado de una infame conspiracion, que tuvo principio, no en Milan sino en Hannover. ¿Quien podrá dudar de esto al ver que Ompetteda, después de haber ejecutado las órdenes que habia recibido para levantar cerraduras, hacer llaves maestras y robar cartas, y después de haber recusado como un cobarde aceptar el desafio que le propuso un valiente oficial, vuelve á Hannover en donde se le colma de honores, se le pagan los sueldos que se le habian quitado en castigo de su conducta mientras Bonaparte ocupó aquel pais? ¿Y que diremos de la conducta de nuestro ministro en Stuttgart, que viola las leyes de la hospitalidad, y que al momento de salir de allí la Princesa se precipita en su cuarto, registra su cama y se pone á negociar con su criado? ¿Qué diremos de esa comision de Milan, receptáculo de criados despedidos y de traidores asalariados?

«Para que conozcáis el caracter de esos testigos, continuó, voy á leeros una carta del Sr. Godfrey en cuya casa estuvo el testigo Sacchi, bajo el nombre de Milani. Este testigo ha declarado en la bar

ra de la Cámara de los Lores, que cuando servía á la Princesa no ganaba mas que 70 napoleones anuales de sueldo. Esta respuesta me inspiró algunas sospechas, y determiné escribir al S. Godfrey, quien me contesta que Sacchi tenia en aquel tiempo un criado, y que pagaba 5 luises á la semana por su manutencion y alojamiento. Por manera, continuó el orador, que este hombre que mientras servia á la Princesa no ganaba mas que 70 napoleones al año, se halló de repente con facultades para pagar 350 luises anuales. En fin; ¿qué debemos pensar del otro testigo, capitán de un buque mercante, pagado á razon de 120 duros anuales?

«Un respetable miembro de esta cámara ha dicho que ó el Rey habia sido vendido, ó la Reina insultada, y yo sostengo que ha sucedido lo uno y lo otro. Ha sido insultada la reina llamando á declarar en esta causa personas las mas oscuras, y mezclando incidentes, que ninguna relacion tenían con el negocio principal. El Rey ha sido vendido, porque es imposible que S. M. pueda conocer la naturaleza y el origen de las declaraciones. Hablo con toda franqueza, y digo que siempre he sido enemigo declarado de este proceso, porque le he mirado siempre como contrario á los intereses de la nacion. Todavía no he olvidado aquella época en que se atacó la reputacion y la vida de la princesa, y ahora que he oido los testigos que acaban de declarar en esta causa, me tendria por el mas infame de todos los hombres, sino hiciese cuanto esté en mi mano para preservar á S. M. de unos testigos perjuros y de un tribunal inicuo. Si mil vidas tuviese, las sacrificaría todas, antes que sufrir que triunfe la injusticia.»

M. Bennet habló en los mismos términos, añadiendo nuevas pruebas para apoyar la proposicion de Sir Roberto Wilson. En el mismo sentido hablaron otros oradores. Lord Castlereagh contestó á los argumentos de los oradores que habian hablado. Apoyaron su discurso el procurador general, el canciller del echiquier, y por último la proposicion de M. Hobhouse fue desechada despues de una larga discusion por una mayoria de 66 votos contra 12.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA. CORTES.

Sesion del 4.

Se abrió á las diez y media; y leida el acta del día anterior, quedó aprobada.

El señor secretario de la gobernacion remite una exposicion de la sociedad económica de esta corte, en que manifiesta lo útil que seria el que se estableciese una casa de estudios para los comerciantes y oficinistas. = A la comision de instruccion pública.

Por el mismo una exposicion de la diputacion provincial de Santander, pidiendo el desestanco del tabaco. = A la ordinaria de hacienda.

El señor secretario de hacienda remitió una solicitud de don Pascual Pesado, del comercio de Alicante, en que pide se le socorra con algunas cantidades, á cuenta de otras mayores, que se le deben por el erario público. = A la ordinaria de hacienda.

El gefe político de Cataluña remite una exposicion de don Jaime Cerot, médico, que manifiesta lo que padeció en la época de los franceses, y despues en 814 por su adhesion al sistema constitucional, habiendo perdido casi todas sus bienes, por lo que pide se le tenga en consideracion para darle la recompensa que las cortes estimen. = A la comision de premios de la ciudad de san Fernando.

Un médico de Villena presenta una memoria sobre diezmos. = A la comision que entiende de estos.

Don Joaquín Arbriol presenta sus trabajos sobre estadística. = A la comision del territorio español.

Varios oficiales de los cuerpos de la guarnicion de Zaragoza, por sí, y á nombre de algunos vecinos de aquella, manifiestan haber sido de los primeros que levantaron la voz para que se jurase la constitucion, por lo que piden se les dé la recompensa á que se hayan hecho acreedores. = A la comision de premios.

La comision eclesiástica ha examinado con admiracion la esposicion del párroco de un pueblo de las montañas de Leon, que en 44 años que lleva en aquella parroquia, no ha podido contar con mas de dos reales diarios; y propone pasarla al gobierno, para que proponga el medio de mejorar la suerte de aquel desgraciado eclesiástico. = Aprobado.

El señor Serrallac hizo una indicacion para que se estableciese una escuela militar en Santiago de Galicia, a cuyo efecto se nombrase una comision especial que presentase las bases: se suscitó alguna discusion, en que tomaron parte los señores Sancho, Ezpeleta y Martel, y se mando pasar la indicacion a la comision de organizacion de fuerza armada.

Se hizo la segunda lectura de la proposicion de los señores Lopez y Valle, suscrita despues por el señor Solanot, sobre que se suprima el impuesto de un millón que se paga en Aragon para las obras del canal. = Las comisiones reunidas de infracciones, guerra, y segunda de legislacion, despues de haber examinado el expediente promovido con motivo de los acontecimientos de Valencia de principios de marzo, que produjeron el arresto de varias personas en aquella ciudadela, y despues de haber reflexionado sobre los extraordinarios sucesos que han producido las mismas circunstancias, opinan que no pudiéndose fijar las épocas, se diga al gobierno comunique las órdenes correspondientes a la audiencia de Valencia, para que oiga a los presos que están en aquella ciudadela. = Aprobado.

Se concedió permiso al señor general Quiroga, para seguir el juicio que tiene pendiente contra don Marcos Nuñez, sobre el escrito que este ha publicado con el título de *Economía prodigiosa del General Quiroga*, el cual se halla calificado de injurioso por la junta de censura.

Quedó aprobado el dictamen, que presentó de nuevo la comision de hacienda sobre el presupuesto del ministerio de gracia y justicia, reduciéndolo a las cantidades que espresan las partidas siguientes. Para gastos de la secretaria del despacho 751,600 rs. = Para el consejo de estado y su secretaria 1,352,900. = Para el tribunal supremo de justicia 1,160,800. = Para los jueces de las audiencias 5,008,000 rs. = Para cesantes 2,757,910. = Se leyó en seguida la parte del informe de la misma comision, que trata de las contribuciones generales, en cuya discusion hablaron los señores Zapata, Sierra Pambley, Banqueri, Cuesta, ministro de hacienda, y Oliver. Este último presentó una indicacion, que contenia diversos particulares, acerca de los cuales dijo el señor presidente, que se trataria cuando se discutiesen las diferentes partes del presupuesto de hacienda, a que hacian relacion. Acordóse pasase a la comision correspondiente la referida indicacion, en cuanto a los seis primeros puntos, a saber: 1.º que siendo el pago de diezmos y primicias necesario para la conservacion del culto que profesa la nacion, todos los españoles están obligados a satisfacerlo, en el modo y tiempo que decreten las cortes: 2.º que desde 1821 inclusive en adelante, la cuota y la forma del pago de dicha contribucion sea general é igual en toda la monarquía: 3.º que desde dicho año y hasta que las cortes determinen otra cosa, se reduzca dicha contribucion a la vigésima parte, en vez de la décima que hoy se paga: 4.º que dicha contribucion territorial se estienda a todos los muebles é inmuebles, rústicos y urbanos, incluso los edificios de fábricas y comercio: 5.º, que el gobierno disponga lo conveniente para arreglar y recaudar esta contribucion, por medio de sus agentes y comisionados con intervencion de los partícipes &c.: 6.º que ni a título de pertenencia ú anticipacion, ni por otro ninguno, se cobre por los señores territoriales, ni por el crédito público, ni por corporacion ó persona particular, ninguna otra porcion de diezmo y primicia, salvo el derecho de compensacion, a quien pueda pertenecer.

Se suspendió hasta mañana la discusion del proyecto sobre presupuestos; y se levanto la sesion a las dos y media.

Sesion del 5.

Abierta á las 10 y media, y leida el acta del día anterior, quedó aprobada.

El señor secretario de gracia y justicia remite una solicitud de D. Diego Alvarez, que pide se le señalen 200 ducados anuales sobre los vínculos que posee. = A la segunda de legislacion.

El señor secretario del despacho de hacienda remite 200 ejemplares del decreto de 25 de setiembre, por el cual se declaran de segunda clase las intendencias de Granada y Málaga, como lo son aquellas provincias. = Se repartiran.

La viuda é hijos del general Lacy presentan 200 ejemplares (que recibieron las cortes con aprecio) de la oracion fúnebre pronunciada en sus honras, y una esposicion que oyeron con particular agrado.

El señor Villanueva presentó una memoria de Don N. Carrasco, canónigo de Cuenca, sobre reforma de cabildos. = A la comision eclesiástica, y que se agregue á los demas impresos de su clase.

A la ordinaria de hacienda y ultramar se mandó pasar un espediente remitido por el señor secretario de dicho ramo, en que se manifiesta la necesidad que hay de separar las intendencias de los mandos militares en ultramar.

Un individuo á quien se le habia eximido del pago de ciertas contribuciones, por haber justificado tener doce hijos varones, pide se le continúe aquella gracia. = A la segunda de legislacion y ordinaria de hacienda.

Se leyó la minuta de decreto sobre aranceles.

Se leyó la minuta de decreto sobre la intervencion que han de tener las diputaciones provinciales en las dudas que ocurran relativas á milicias provinciales.

La comision de infracciones de constitucion, despues de haber examinado el ruidoso espediente, promovido con motivo de la prision de varios vecinos de Tuy, ejecutada por el auditor interino de guerra de la Coruña D. Jaime Quirós, opina ha lugar á la formacion de causa de dicho auditor.

Se dió cuenta de una representacion de doña Maria del Carmen Lacy, hermana del general de este nombre, en que haciendo presente la persecucion que ha sufrido, despues de la desgraciada muerte de su hermano, hallándose reducida casi á la mendicidad, imploraba la proteccion de las cortes, así para ella, como para su hijo don Antonio Molina y Lacy, alférez agregado al regimiento de Estremadura. = Los señores Quiroga, Golfín y conde de Toreno recomendaron al congreso dicha solicitud, manifestando que la interesada era digna por su conducta de la gratitud de la nacion, que no debía abandonarla en el estado á que la habian reducido las persecuciones. = A la comision de premios. = El señor Solanot presentó una adicion para que la proposicion hecha á fin de que se prohiba la introduccion de ganados estrangeros en parte de la península, se haga estensiva á toda ella. = A la comision respectiva.

Sigue la discusion sobre la contribucion directe.

El señor Martinez de la Rosa dijo: que para proceder con método en el examen de un punto tan interesante, era menester establecer tres bases: 1.ª que ha de haber un deficit en las rentas del estado: 2.ª que la diferencia entre el producto de las contribuciones directas é indirectas y el total de los gastos no se puede cubrir, aumentando la contribucion directa: 3.ª que este deficit imponia por consiguiente la necesidad de la levantar un préstamo. Entendiendo por contribucion directa no solo la general que se carga á los pueblos, sino tambien el producto de los derechos de puertas que se cobran en las capitales, dijo ser su opinion que en lugar de una mitad solo se hiciese la baja de un tercio en dicha contribucion, como está acordado, pues debiendo ser los gastos del año próximo iguales ó superiores á los del presente, la rebaja de este año producirá un ejemplo funesto para lo futuro; y como un gobierno representativo no debe mirar solo al dia de hoy, y como por otra parte una nacion no sea lo mismo que un particular, que puede reducir sus gastos con arreglo á sus medios, es mas ventajoso exigir de presente lo que necesite, que recaargarse con un atraso, que seria menester cubrir por medios mas dispendiosos. Esta consideracion tendrá toda su fuerza si se llega á demostrar que la nacion puede soportar la carga que se le impone para lo cual observaremos, que segun la memoria presentada por el señor secretario de hacienda, en el año

de 17 en que estableció la contribucion directa, el producto líquido fue de 300 millones; y siendo la riqueza actual de la nacion, igual ó muy poco diferente de la de aquel año, parece que no puede dudarse la posibilidad de hacer efectiva dicha contribucion con la rebaja de un tercio. Se demuestra ademas con varios estados, que la de 300 millones no excedia á las fuerzas de la nacion, puesto que á cada habitante solo le cabian 25 reales, lo que venia á importar el 5 por ciento de la riqueza general, de donde se infiere, que podrá cubrirse la directa de 200 millones pagando á 16 rs. por persona, lo que sale á un tres por ciento de la riqueza nacional. El señor Yandiola contestó diciendo, que el primer fundamento que habia tenido la comision para adoptar la rebaja de una mitad en la contribucion directa, era haber visto que en el mes de marzo de este año, lo que por ella debian los pueblos ascender á muchos millones, y que despues, lejos de disminuirse se habia ido acrecentando dicho atraso: que otra razon habia sido los enormes perjuicios que se seguian á los pueblos del malísimo metodo de su recaudacion: que los derechos de puertas no eran tampoco un equivalente justo y proporcionado á la contribucion que se exigia en los demas pueblos; y en fin que la comision, tomando por fundamento la imposibilidad en que estos se hallaban de satisfacerla, habia creído indispensable aliviarlos, no solo del peso de un impuesto que no podian soportar, sino de los vicios que contiene: añadió que la directa siempre fue recibida mal del pueblo, pero se hizo mas odiosa, cuando el gobierno, nada consiguiente en sus principios, volvió á recargarle con contribuciones iguales ó mayores á las que por ellas se habian suprimido: que sin duda las necesidades ó atenciones de los años inmediatos no serán menores que las del presente, pero que la comision ha contado con que una modificacion indispensable en los diezmos facilitará nuevos medios que no hay en la actualidad. Hizo otros varias reflexiones, y se esforzó en seguir poderosamente el señor Cuesta, y se suspendió la discusion hasta mañana.

Se levantó á la una y media la sesion pública para continuar en secreta.

Sesion del 6.

Abierta á las 11, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

La diputacion provincial de Mallorca manifiesta que sin embargo de haber cesado la epidemia, se veta en la necesidad de imponer una contribucion de un millon sobre las clases agricultura, comercial é industrial, para atender con esta suma á los gastos que ocasionan el cordon, las fumigaciones y convalecencias, y pide que las cortes se sirvan confirmarla. = A la ordinaria de hacienda.

El licenciado D. Gonzalo de Luna, residente en Valladolid, presenta dos ejemplares de sus tres obras, economia universal teórica, dirigida á la nacion española: tratado de politica pública: y observaciones al programa de París, sobre la diferencia que hay entre economia política, estadística y economia aritmética. = La 1.ª á la comision de hacienda, la 2.ª á la 1.ª de legislacion; y la 3.ª á las de hacienda é instruccion pública.

El señor ministro de hacienda remite una esposicion de los empleados en la fabrica de tabacos de esta corte, pidiendo que no se suprima dicho establecimiento. = A la ordinaria de hacienda.

El mismo señor secretario remite la planta de la direccion general de rentas. = A la ordinaria de hacienda.

El mismo señor secretario, un espediente relativo á las ventajas que resultarian al estado de la introduccion de tabacos de Sevilla en la Alemania. = A la ordinaria de hacienda.

El señor ministro de gracia y justicia remitió una consulta del tribunal supremo de justicia, relativa á cortar ciertos abusos que se han introducido en los recursos de nulidad. = A la primera de legislacion.

Dicho señor remitió el espediente de D. Francisco de Recas, pidiendo se le dispense el corto tiempo que le queda para entrar á administrar sus bienes. = A la misma.

El señor ministro de la gobernacion remitió 200 ejemplares del decreto relativo á la prorogacion de las sesiones de cortes.

El señor ministro de marina remitió de real orden una memoria de D. José Luyando, relativa al fomento de nuestra marina, que por ser de mucha utilidad, exigió el gobierno á dicho D. José. — A la comision de marina, y recibida con agrado.

Don Manuel Cabero y Garay, repartidor y tasador de pleytos en la audiencia de Madrid, solicita se declare que esta audiencia territorial no está comprendida en el artículo 43 del reglamento del supremo tribunal de justicia. — A segunda de legislacion.

El señor Priego leyó el proyecto de decreto sobre el plan de cárceles, formado por la comision nombrada para este efecto, de la cual es individuo. — Concluida su lectura, el señor Cortés pidió se pasase oficio al gefe político de Salamanca, ó se autorizase para ello á la comision de cortes, á fin de que no se desmembre ó disminuya la biblioteca del estinguido colegio mayor del arzobispo, que contiene una preciosa coleccion de obras selectas muy estimable. El señor Vadillo pidió que dicho encargo sea estensivo á las bibliotecas de todos los colegios mayores, con el objeto de que las cortes puedan darles la misma aplicacion que á los libros de los monacales. — El señor Vargas Ponce propuso que se escite el celo del gobierno, para que inmediatamente disponga se quiten los calabozos subterráneos, y que en todas las prisiones haya luz y ventilacion. Espresó los motivos en que se fundaba y dijo, que para adoptar desde luego esta medida, que reclamaba imperiosamente la humanidad, no debía esperarse la egecucion del dictamen de la comision, leído poco antes. Los señores Echevarria, Castrillo, Yandiola y Gasco apoyaron la indicacion. El señor Giraldo, aprobando los sentimientos del autor de ella, fué de parecer se dijese al mismo tiempo al gobierno, que aproveche cualquier caudal, que tenga disponible, para mejorar la suerte de los presos y la salubridad de las cárceles. Quedó aprobada á unanimidad la indicacion del señor Vargas. No se admitió otra del señor Ledesma, para que el gobierno propusiese medios para las obras precisas de las cárceles. Quedó aprobada otra indicacion del señor Yandiola, para que se diga al gobierno, que si existen en la actualidad los potros, que aun se conservaban en las cárceles en el año de 816, se destruyan inmediatamente; y tambien lo fue la del señor Diaz del Moral, sobre que no se pongan grillos, ni causen otras estorsiones inútiles á los presos; acerca de este particular hablaron los señores Giraldo, Diaz del Moral, Martinez de la Rosa y Cepero, manifestando el abuso escandaloso é inhumano que los alcáldes hacian de la facultad que se les daba para oprimir á los presos, á pretexto de ser responsables de su seguridad, la cual encontraban, siempre que aquellos tenian dinero para contentar su interés.

Se concluirá.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Los Alcaldes Constitucionales de esta ciudad Don Narciso Sans y Rius y D. Honorato de Puig.

Debiendose proceder sin demora á la rectificacion del empadronamiento que existe en poder de los señores Alcaldes de barrio, para extraer de él á los individuos que formarán los cuerpos de milicias, y al mismo tiempo para conocer los que estan exceptuados á tenor de lo prescrito en el nuevo reglamento provisional decretado por las Cortes en 31 de agosto, y sancionado por S. M. en 13 de setiembre; ha acordado el Excmo. Ayuntamiento, y los Alcáldes Constitucionales ordenan y mandan.

1.º Que todos los propietarios de casas ó los que lo representen que á pesar de la orden de 14 de junio último no hubiesen presentado al respectivo alcalde de barrio la nota que se les encargó con espresion individual de los nombres de los vecinos, cabezas de familias que habiten en ellas, hijos, parientes, huéspedes, alojados, domésticos y demas; especificando la edad, estado, naturaleza ó patria, empleo ú oficio, y numeracion, calle, isla y cuartel de las res-

pectivas casas; lo verificará dentro del preciso y perentorio término de tres dias.

2.º Los dueños de casas ó sus representantes que hubiesen presentado la nota cuando se les mandó; deberán dar parte dentro de los mismos tres dias de todas las variaciones que hubiesen ocurrido en el espacio de estos cuatro meses.

3.º Todos los dueños de casas ó sus representantes tendrán en lo sucesivo el mayor cuidado en presentar al alcalde de barrio una papeleta firmada, en el preciso término de 24 horas, cuando se verifique alguna variacion en las familias de los que las ocupen con espresion en su caso de las circunstancias prevenidas en el artículo 1.º

4.º Los contraventores á lo que se previene en los tres artículos antecedentes sufriran la multa de tres libras catalanas, que se exigiran irremisiblemente.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mandamos publicar y fijar el presente en los parages acostumbrados de esta ciudad de Barcelona á 16 de octubre de 1820. — Narciso Sans y Rius. — Honorato de Puig.

Habiendo observado S. E. la Diputacion provincial que en el extracto de la sesion de Cortes del dia 4 de este mes, inserto en la gaceta del Gobierno del 5, se dice haberse dado cuenta de un oficio del Ministerio de la Gobernacion de la península en que remitia una representacion de la Diputacion de Cataluña en que manifestaba la sensacion que habia causado en aquella provincia el *DESESTANCO* del Tabaco: á fin de desvanecer la equivocacion del redactor, ó de la imprenta, en poner la palabra *DESESTANCO* en lugar *ESTANCO*, me encarga S. E. que manifieste al público este error, en que ya no se incurrió en el número 147 del Universal; y que añada para mayor inteligencia, que no solo espuso S. E. el descontento que causó en esta provincia el Decreto de la conservacion interina del Estanco del tabaco: sino que con la mayor energia, suplicó á las cortes el desestanco como una providencia útil y necesaria fundandolo en las razones que tubo por mas convincentes; así como lo ha hecho y continua haciendolo en todo lo demas que considera beneficioso al interes de la provincia que representa, y procomunal de la Nacion dirijiendolo por el conducto de la secretaría de la Gobernacion, como le está prescrito en el artículo 17 de la instruccion de 23 de junio de 1813 para el gobierno economico-político de las provincias, y evitando con esto el rodeo, que sufre remitiendose en derechura á las cortes, por pasarse á la respectiva comision de su seno, y de esta comunmente al gobierno para informar los expedientes, y darles toda aquella instruccion con que asegurar el acierto de su resolucion.

Libros.

Curso elemental de derecho publico. Esta obra que contendrá las nociones del texto de nuestra sabia Constitucion, saldrá por cuadernos, constando el primero de cinco pliegos, y los demas que se iran publicando sucesivamente de seis á 4 reales vellon cada uno. Dictamen de la comision nombrada por las cortes para informar acerca de la representacion y manifiesto que ca 12 de Abril de 1814, dirigieron á S. M. los 69 persas incluso el voto particular en contra de los Señores Balle y Puigblanch diputados por esta provincia á 2 rs. vn. — Sucinta narracion de la empresa trazada en Barcelona el año 1817, para dar libertad al Escelentísimo señor Capitan General D. Luis Lacy. La da á luz el Capitan agregado al Regimiento de Cordova D. José Rodriguez á 2 rs. Obligaciones del Soldado ó Miliciano á un real: los dos primeros vendense en la libreria de Brusi y unos y otros en la de Dorca.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Almeria en 5 dias el patron Pedro Pages, catalan, laud San Antonio, con trigo de su cuenta.

De Ostende y Valencia en 75 dias el capitan José Duriez, olandes, bergantin la Fortuna, con lienzos, y bacdao á varios, y el buque á la orden.

De Burriana en 4 dias el patron Rafael Mateo valenciano, laud Virgen del Rosario, con algodras de su cuenta.

Teatro. Comedia en tres actos, el Hacriano, baile y sainete, A las 5 1/2. *Imprenta de Juan Dorca.*